

Número de contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades - Toneladas	Número de contingente	Descripción de la mercancía	Cantidades - Toneladas
EFTA FIN-I	Emmental, Gruyere, Sbrinz, Bergkase, con un contenido mínimo de materias grasas del 45 por 100 en peso del extracto seco y con una maduración de al menos tres meses, comprendidos en las subpartidas ex 0406 90 13, ex 0406 90 15, ex 0406 90 17, de la Nomenclatura Combinada: - En ruedas normalizadas con corteza. - En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza al menos en un lado, de un peso neto igual o superior a 1 kilogramo e inferior a 5 kilogramos.	116		a 450 gramos y un valor franco frontera que habrá de determinarse. Quesos Glaris con hierbas (llamados «Schabziger»), fabricados con leche desnatada y adicionados de hierbas finamente molidas, incluidos en las subpartidas 0406 20 10 y 0406 90 19 de la Nomenclatura Combinada. Tilsit, con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco, inferior o igual al 48 por 100, incluido en la subpartida ex 0406 90 25 de la Nomenclatura Combinada. Tilsit, con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco, superior al 48 por 100, incluido en la subpartida ex 0406 90 25 de la Nomenclatura Combinada.	
EFTA FIN-II	Quesos de pasta azul comprendidos en 41 la subpartida 0406 40 00 de la Nomenclatura Combinada.	41			
EFTA FIN-III	Quesos fundidos, que no sean rallados o en polvo, en cuya fabricación no hayan intervenido otros quesos distintos del Emmental, el Gruyere y el Appenzell y, dado el caso, con carácter adicional, el Glaris con hierbas (el llamado «Schabziger»), envasados para la venta al por menor, con un contenido en materia grasa en peso de la materia seca inferior o igual al 56 por 100, comprendidos en la subpartida ex 0406 30 10 de la Nomenclatura Combinada	26	EFTA SW-II	Quesos fundidos, excepto rallados o en polvo, en cuya fabricación sólo se hayan empleado quesos de Emmental, Gruyere y Appenzell y, ocasionalmente con carácter adicional, de Glaris con hierbas (llamados «Schabziger»), envasados para la venta al por menor, con un contenido en materias grasas medido en peso del extracto seco inferior o igual al 56 por 100, incluidos en la subpartida 0406 30 10 de la Nomenclatura Combinada y de un valor franco frontera que habrá de determinarse.	59
EFTA FIN-IV	Edam, con un contenido en materia grasa en peso del extracto seco igual o superior a un 40 por 100 e inferior a un 48 por 100, presentado en formas enteras, comprendidos en la subpartida ex 0406 90 23 de la Nomenclatura Combinada	297			
EFTA FIN-V	Los demaás	48			
EFTA SW-I	Sbrinz, Appenzell, Fromage Fribourgeois, Vacherin Mont D'Or y Tete de Moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas del 45 por 100 medido en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, dieciocho días para el Vacherin Mont D'Or y dos meses para el Fromage Fribourgeois y de al menos tres meses para los demás, incluidos en las subpartidas ex 0406 90 17 de la Nomenclatura Combinada: - En ruedas normalizadas con corteza, de un valor franco frontera que habrá de determinarse. - En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza en al menos uno de sus lados, con un peso neto igual o superior a 1 kilogramo e inferior a 5 kilogramos, de un valor franco frontera que habrá de determinarse. - Sbrinz, Appenzell, Fromage Fribourgeois, Vacherin Mont D'Or y Tete de Moine, excepto rallados o en polvo, con un contenido mínimo en materias grasas de 45 por 100 medido en peso del extracto seco y con una maduración de, al menos, dieciocho días para el Vacherin Mont D'Or, dos meses para el Fromage Fribourgeois y de, al menos, tres meses para los demás, incluidos en las subpartidas ex 0406 90 17 de la Nomenclatura Combinada: - En ruedas normalizadas con corteza y un valor franco frontera que habrá de determinarse - En trozos envasados al vacío o en gas inerte, con corteza en al menos uno del sus lados, con un peso neto igual o superior al 1 kilogramo y un valor franco frontera que habrá de determinarse. - En trozos envasados al vacío o en gas interior, de un peso neto interior o igual	29			

9839 RESOLUCION de 26 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario del sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de abril de 1990.

En el sorteo de la Lotería Primitiva, celebrado el día 26 de abril de 1990, se han obtenido los siguientes resultados:

Combinación ganadora: 29, 31, 45, 14, 20, 37.
Número complementario: 44.

El próximo sorteo, de la Lotería Primitiva número 18/1990, que tendrá carácter público, se celebrará el día 3 de mayo de 1990, a las veintidós treinta horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Los premios caducarán una vez transcurridos tres meses, contados a partir del día siguiente a la fecha del sorteo.

Madrid, 26 de abril de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

9840 RESOLUCION de 27 de abril de 1990, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se declara nulo y sin valor un billete de la Lotería Nacional, correspondiente al sorteo de 28 de abril de 1990.

No habiendo llegado a su destino el billete a continuación relacionado, correspondiente al sorteo de 28 de abril de 1990, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la vigente Instrucción General de Loterías, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 1082/1985, de 11 de junio, se declara nulo y sin valor dicho billete.

Números	Series	Billetes
75.294	10. ^a	1
Total billetes		1

Lo que se anuncia para público conocimiento y demás efectos pertinentes.

Madrid, 27 de abril de 1990.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.